

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. - No. 11001333603320210014300

Demandante: LICETH CAROLINA PACHÓN Y OTROS

Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Y OTROS

Auto de trámite No. 0226

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "C") en **auto de segunda instancia del 9 de marzo de 2022** que resolvió **REVOCAR** el auto proferido el 16 de junio de 2021 por el Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo del Circuito de Bogotá mediante el cual se dispuso el rechazo de la demanda por caducidad del medio de control de reparación directa.

En auto posterior el despacho procederá a decidir lo relacionado con la admisión de la demanda, lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el referido auto de 9 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.



Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c27e87a69b8e18f02fca6736dd1b70799124506173a029874928a3ca0c8bf2**

Documento generado en 27/05/2022 02:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>